

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE SALUD, CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Presidente: Muy buenas tardes Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, por lo que voy a solicitar amablemente al Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda, me acompañe en la secretaría, por lo que le pido en primer término pase la lista de asistencia.

Secretario: Con gusto y atendiendo la instrucción, se procederá a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Diputado Arturo Soto Alemán, presente.

Diputada Edna Rivera López, justifica.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, presente.

Diputada Alberto Lara Bazaldúa, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Judith Martínez de León, presente.

Diputada Esther García Ancira, presente.

COMISIÓN DE SALUD.

El de la voz Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda, presente.

Diputada Guillermina Medina Reyes, presente.

Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

Diputada Sonia Mayorga López, presente.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, presente.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, presente.

Diputada Yahleel Abdala Carmona, presente.

Secretario: Diputado, se registra una asistencia de **13** integrantes de estas comisiones, por lo que es de confirmarse que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: En razón de que existe el quórum requerido, se declara abierta la presente reunión, siendo las **dieciséis horas con veintiséis minutos** de este **10 de noviembre del año 2020.**

Ahora bien, le pido al Diputado Secretario, que tenga a bien dar lectura al proyecto de orden del día.

Secretario: El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 10 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en los términos acostumbrados.

Diputadas y Diputados el orden día ha sido **aprobado** por **13** votos a favor es decir por **unanimidad**.

Presidente: Una vez aprobado el orden del día procederemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto la cual pretende otorgar facultades a la Secretaría General de Gobierno para desarrollar, implementar y difundir un protocolo de emergencia por enfermedades transmisibles para su aplicación obligatoria en las distintas modalidades del Sistema del Transporte de Pasajeros con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y la salud de los usuarios.

Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario pregunta si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda. Compañeras y compañeros Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, la iniciativa en estudio fue promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Legislatura, con el objeto de que la Secretaría General de Gobierno local, desarrolle, implemente y difunda un protocolo de emergencia por enfermedades transmisibles, para su aplicación obligatoria en las distintas modalidades del Sistema del Transporte de pasajeros tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley de Transporte local. La Secretaría General de Gobierno es la competente que ordena y regula el desarrollo del servicio público de transporte, así como para otorgar las concesiones, permisos,

licencias y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte entre otras, de tal forma que se observa que las facultades de esta dependencia son en materia de prestación del servicio público como tal, es decir que dicho servicio se lleve a cabo de manera eficaz y eficiente en favor de los usuarios, peatones y los derechos de los concesionarios y permisionarios. Del análisis de lo anterior se desprende que no existen atribuciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado en materia de Salud y de protocolos de emergencias de enfermedades transmisibles en el servicio público de transporte. Por otro lado, donde sí se aprecian atribuciones al respecto es en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas ya que en su artículo 3 fracción II, inciso i) señala que es materia de salubridad el control sanitario de establecimientos y servicios relacionados a transporte público. Asimismo el artículo 76 de dicho cuerpo legal indica que la Secretaría de Salud elaborará programas y campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de enfermedades e infecciones transmisibles que constituyan un riesgo para la salud de la población. Asimismo realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, previsión y control de una serie de enfermedades transmisibles que se enumeran en el citado artículo, haciendo énfasis en la fracción XIV que a la letra dice: además de que determine el Consejo de Salubridad General y los Tratados y Convenciones Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos se aparte, es decir que si alguna enfermedad transmisible no está contempla en dichas fracciones se tiene la salvedad en el Consejo de Salubridad General determine la inclusión de posibles nuevas patologías que existan para actuar en consecuencia en aras de controlar o erradicar su transmisión. Lo anterior tiene relación con lo dispuesto por el artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud local que señala que las medidas que se requieran para la prevención y el control de enfermedades transmisibles que se enumeran en el artículo 76, deberán ser observadas por los particulares y que en el ejercicio de esta acción comprenderá la inspección de pasajeros que no puedan ser transportados, que no puedan ser transportadores de gérmenes, así como los del equipaje, medios de transportes, mercancías y otros objetos que puedan ser fuente o vehículo de agentes patógenos. En este sentido, este último artículo señala de manera abstracta que dichos actos de inspección serán en medios de transporte sin especificar a qué medios en concreto se refiere, por lo que en esa redacción engloba a todo tipo de servicio y transporte público, ello sustentado en que la ley no hace distingo alguno al respecto, por lo que debe aplicarse en cualquier caso en el que surja el supuesto jurídico ahí comprendido. El aforismo que señala donde la ley no distingue, no es lícito al interprete distinguir, de tal suerte que todas esas disposiciones en la Ley de Salud local hacen ver que si bien la Secretaría General de Gobierno tiene la competencia de adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el servicio público de transporte como lo señala la Ley de Transporte local, en su artículo 10 también lo

es que en cuanto a los temas de salubridad en transporte la dependencia competente es la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la normatividad de salud estatal en los artículos anteriores y señalados, de este modo se concluye que la adición propuesta está mal encauzada, toda vez que se le requiere otorgar una atribución a la Secretaría General de Gobierno en la Ley de Transporte local, cuando está ya contemplada para la Secretaría de Salud de manera abstracta en la Ley de Salud Estatal y por tal motivo se considera que la misma resulta improcedente. Lo anterior se justifica toda vez que debe de aprobarse el presente proyecto de Decreto existiría un choque de competencias al haber duplicidad de sus funciones en materia de salubridad tanto para la Secretaría de Salud, como para la Secretaría General de Gobierno, por lo que se considera inviable la iniciativa de mérito. Por los argumentos antes vertidos los invito a declarar improcedente la iniciativa puesta a nuestro criterio. Es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado, nadie más desea hacer uso de la voz.

Secretario: Diputado vistas las participaciones registradas. Es cuanto.

Presidente: Una vez expuestas las participaciones, me permito consultar el sentido de voto con relación a la propuesta efectuada por el Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

La propuesta ha sido aprobada por 13 votos a favor es decir por **unanimidad**.

En ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios, para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: Pasaremos al punto de Asuntos de Carácter General, por lo que me permito preguntar, si alguien desea participar.

Presidente: Una vez concluidos los puntos del orden del día y dándose por válidos los acuerdos, me permito agradecer su presencia y doy por concluida la misma, siendo las **dieciséis** horas con **treinta y cinco** minutos del **10** de **noviembre**. Muchas gracias Diputada y Diputados.